

Edif. Javier Alzamora Valdez



420122853122012084471801132000056

NOTIFICACION N° 285312-2012-JR-CI

EXPEDIENTE	08447-2012-0-1801-JR-CI-07	JUZGADO	7° JUZGADO CONSTITUCIONAL
JUEZ	SALDANA VILLAVICENCIO, MALBINA	ESPECIALISTA LEGAL	MUNOZ CARRANZA, MAURILA
MATERIA	ACCION DE AMPARO		N. 72920

DEMANDANTE : INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO ARZOBISPO LOAYZA SAC ,
DEMANDADO : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA ;

DESTINATARIO ASOCIACION NACIONAL DE INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLOGICOS PRIVADOS ANISTEP

DIRECCION LEGAL : Y OTRA ...//PASAJE NUEVA ROSITA N°140 160 - LIMA / LIMA / LIMA

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 01/06/2012 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
COP RES 01

*Recabido
06/06/12*

PODER JUDICIAL
Servicio de Notificaciones
Lima Metropolitana - Callao
SERNOT - ZONA 0
1 05 JUN. 2012 1
FERNANDO PAZ C.
RECIBIDO

4 DE JUNIO DE 2012

PODER JUDICIAL
VICTOR RODRIGUEZ TORRE
Asistente Judicial de Notificaciones
Sétimo Juzgado Constitucional
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

7JUZGADO CONSTITUCIONAL

Expediente : 08447-2012-0-1801-JR-CI-07
Materia : ACCION DE AMPARO
Especialista : MUÑOZ CARRANZA MAURILA
Demandante : ASOCIACION NACIONAL DE INSTITUTOS
SUPERIORES TECNOLOGICOS PRIVADOS-
ANISTEP
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
TECNOLOGICO PRIVADO ARZOBISPO LOAYZA
SAC
Demandado : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Resolución N° UNO

Lima, treinta de mayo del
dos mil doce.-

Puesto los autos a despacho en la fecha; Al principal : **AUTOS Y VISTOS: ATENDIENDO: PRIMERO:** A que, dos de los principios que inspiran la normatividad adjetiva y que son recogidos por esta en el artículo noveno de su Título Preliminar son los de vinculación y formalidad en virtud de los cuales las disposiciones contenidas en tal precepto legal son de carácter imperativo, salvo regulación permisiva en contrario. **SEGUNDO:** Que, la presente demanda reúne los presupuestos procesales y condiciones de acción cumpliendo con lo requisitos de admisibilidad y procedencia prescritos en los artículos 424 y 425 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria, el artículo 42 y 37 del Código Procesal Constitucional, por lo que procede admitir su trámite, **TERCERO:** Por estas condiciones y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 28237, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 del Código Procesal Constitucional **SE RESUELVE: ADMITIR** la presente demanda de **ACCION DE AMPARO**, en consecuencia, TRASLADO por el termino de cinco días a la: **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, por ofrecidos los medios probatorios, a fin de que sean merituados oportunamente. Al otrosí: Se otorgan las facultades de representación al letrado que suscribe la demanda.-
NOTIFIQUESE

PODER JUDICIAL
CARLOS ANGEL VARGAS
JUEZ
7º Juzgado Constitucional de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL
MAURILIA MUÑOZ CARRANZA
ESPECIALISTA
7º Juzgado Constitucional
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA